

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202476688) que contiene el Informe Nº 011-2024-UC-OEPE-HONADOMANI-SB, el Proveído Nº 689-2024-OEPE-HONADOMANI-SB y el Oficio Nº 2737-2024-DG-HONADOMANI-SB todos de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe Nº 38-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 10 de diciembre de 2024; la Nota Informativa Nº 763-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de diciembre de 2024; el Proveído Nº 2306-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 12 de diciembre de 2024; el Informe Legal Nº 761 -2024-OAJ-DIRIS-LC y el Proveído Nº 630-2024-OAJ-DIRIS-LC ambos de fecha 17 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26842, Ley General de Salud establece en sus numerales I, II y VI del Título Preliminar que: I) la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; II) que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, VI) Es de interés público la provisión de servicios de salud; por lo que cualquiera sea la persona o institución que los provea, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 1 y 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas y aseguramiento de salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1161, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, por las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y por las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva; en ese sentido, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y por tanto es la máxima autoridad rectora en materia de salud, siendo su función la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, sobre el particular, los literales a), b) y h) del artículo 5 del Decreto Legislativo Nº 1161, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señala que son funciones rectoras del Ministerio de Salud: a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas



prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como también, h) dictar normas, y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector, así como el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;



Que, asimismo, el artículo 2 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N°467-2017/MINSA, establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud tienen la misión de garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como de desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, fortaleciendo la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;



Que, es importante tener en cuenta, que el documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, constituye una herramienta para determinar los costos unitarios de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios que son producidos a través de las Unidades Productoras de Servicios de Salud (UPSS) de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS para la atención de los usuarios de la salud y en él se establecen una serie de criterios para la definición de costos de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las IPRESS; y, en tal sentido tiene por objetivo de contribuir en el uso eficiente de los recursos públicos los cuales son utilizados por la IPRESS para brindar servicios a la población usuaria;



Que, cabe mencionar, que la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN denominada "Metodología para la Estimación de las Tarifas de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobada mediante Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA (en adelante la **Directiva Administrativa**), tiene por objetivo establecer los criterios técnicos para la determinación de las tarifas de los procedimientos médicos o procedimientos sanitarios de los servicios de salud que se brindan en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la atención integral de salud y aseguramiento universal en salud;



Que, por otro lado, en el numeral 6.3.5 de La Directiva Administrativa, establece que las tarifas de los procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS públicas una vez aprobadas institucionalmente mediante acto resolutivo, deben ser ingresadas al Observatorio Nacional de Tarifas de Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS) por esta, según lo dispuesto por la normativa vigente;

Que, del mismo modo, en el numeral 6.3.6 establece que las Direcciones de Redes Integradas de Salud del ámbito de Lima Metropolitana y las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces en el ámbito de las regiones, deben comunicar formalmente al Ministerio de Salud la aprobación de los expedientes de tarifas de procedimientos médicos y procedimientos sanitarios de las IPRESS del ámbito de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 2737-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 05 de diciembre de 2024, ingresado por mesa de partes el 05 de diciembre de 2024, el Director General del Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolome" hace llegar a la DIRIS Lima Centro el Informe N° 011-2024-UC-OEPE-HONADOMANI-SB de fecha 05 de diciembre de 2024, elaborado por el Coordinador



REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2024

del Equipo de Costos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del mismo nosocomio, quien a su vez con el Proveído N° 689-2024-OEPE-HONADOMANI-SB del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", de fecha 05 de diciembre de 2024, en donde solicita la aprobación de veinte (20) estructuras de costos de los Procedimientos Médicos o Sanitarios del Departamento de Gineco Obstetricia; de acuerdo a los criterios de normatividad vigente, según Resolución Ministerial N° 1032-2019/MINSA y, habiéndose estimado las tarifas de los mismos y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial N° 951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 276/MINSA/2019/DGAIN, y adjunta el expediente vía física y digital (01 CD), para su revisión y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, mediante la Nota Informativa N°763-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto Público, en base al Informe N° 38-2024-ODG-OPP-DIRIS-LC de fecha 10 de diciembre de 2024, del Equipo de Costos de la Oficina de Presupuesto Público de la DIRIS Lima Centro, otorga su opinión favorable de la Estimación de la Estructura de Costos Estándar de los 20 Procedimientos Médicos y Sanitarios del Departamento de Gineco Obstetricia, comprendidos en los Servicios de Reproducción Humana (14 PMS) y Servicios de Ginecología Oncología (6 PMS) del Departamento de Gineco Obstetricia, presentados por la IPRESS Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", validando lo desarrollado en el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA que aprueba el documento Técnico: "Metodología para la Estimación de Costos Estándar de Procedimientos Médicos o Procedimientos Sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud" y otras normatividades vigentes. Asimismo, se remiten los actuados a la Dirección Administrativa a fin de continuar con el procedimiento respectivo de aprobación;

Que, seguidamente por medio del Proveído N° 2306-2024-DA/DIRIS LC, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo en todos sus extremos la Nota Informativa N°763-2024-OPP-DIRIS-LC de fecha 11 de diciembre de 2024, de la Oficina de Presupuesto Público, emitiendo de esta manera, opinión favorable a la propuesta de tarifas y estructura de Costos Estándar presentadas por el Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", indicando que se prosiga con el trámite para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, según todo lo expuesto y conforme al análisis efectuado en el Informe Legal N° 761 - 2024-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 17 de diciembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable, para la aprobación de Estimación de la Estructura de Costos Estándar de los 20 Procedimientos Médicos y Sanitarios del Departamento de Gineco Obstetricia, comprendidos en los Servicios de Reproducción Humana (14 PMS) y Servicios de Ginecología Oncología (6 PMS) del Departamento de Gineco Obstetricia, presentados por la IPRESS Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", toda vez que el órgano proponente ha cumplido con desarrollar su estructura de costos en aplicación del documento técnico denominado "Metodología para la estimación de costos estándar de procedimientos médicos o procedimientos sanitarios en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" aprobado mediante Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA y conforme a lo

dispuesto en la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN;

Con el visto de la Dirección Administrativa, de la Oficina de Presupuesto Público y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26842, Ley General de Salud, el Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N°1504, Decreto Legislativo que fortalece el Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, la Resolución Ministerial N°951-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°276-MINSA/2019/DGAIN, la Resolución Ministerial N°1032-2019/MINSA, y;

De conformidad, con las funciones previstas en los literales e) del artículo 8° del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 806-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estimación de la Estructura de Costos Estándar de los 20 Procedimientos Médicos y Sanitarios del Departamento de Gineco Obstetricia, comprendidos en los Servicios de Reproducción Humana (14 PMS) y Servicios de Ginecología Oncología (6 PMS) del Departamento de Gineco Obstetricia, presentados por la IPRESS Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", según Anexo 1, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la IPRESS Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé", disponiendo que cumpla con efectuar el ingreso de las Tarifas de los Procedimientos Médicos aprobados en el artículo 1 de la presente resolución, en el Observatorio Nacional de Tarifas Procedimientos Médicos y Sanitarios (ONT-PMS), según lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

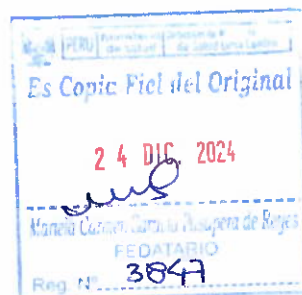
Artículo 4.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DFDV/RNVC/dzlf

- ✓ DGOS
- ✓ D.Adm.
- ✓ OPP
- ✓ OAJ
- ✓ Hospital Nacional Docente, Madre, Niño "San Bartolomé"
- ✓ Archivo


PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO
M.C. DELIA F. DAVILA VIGIL
Directora General
CMP 39570





REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2024

ANEXO 1

MATRIZ REFENCIAL PARA PUBLICACION DE TARIFARIO DE PROCEDIMIENTOS
MEDICOS SANITARIOS EN IPRESS HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"-DPTO GINECO OBSTETRICIA (20 PMS)

	Código CPMS	Procedimiento	Tarifas Referenciales (Tr)	TARIFAS ESPECIFICAS		
				Población usuaria de los servicios de salud no adscrita a un seguro de salud (Tpu)	Venta de servicios - IAFAS y otras entidades	
					SIS	Privados (IAFAS/Otras entidades)
					ESSALUD, FFAA, Policía	
SERVICIO: REPRODUCCION HUMANA (14 PMS)						
1	58322	Inseminación artificial intrauterina	95.55	95.50	95.50	
2	58559	Histeroscopia terapéutica para Liberación de adherencias intrauterinas (cualquier método)	313.99	313.90	313.90	
3	58555	Histeroscopia diagnóstica (procedimiento separado)	222.09	222.00	222.00	
4	58605	Ligadura o sección de trompa(s) de Falopio, abordaje abdominal o vaginal, postparto, unilateral o bilateral, durante la misma hospitalización (procedimiento separado)	290.64	290.60	290.60	
5	58600	Ligadura o sección de trompa(s) de Falopio, abordaje abdominal o vaginal, unilateral o bilateral	288.18	288.10	288.10	
6	55250	Vasectomía, unilateral o bilateral (procedimiento)	138.59	138.50	138.50	



		separado), incluyendo examen(es) postoperatorio(s)				
7	58140	Miomectomía, escisión de mioma(s) uterino(s), 1 a 4 mioma(s) intramurales con peso total de 250 gr o menos y/o remoción de miomas superficiales, abordaje abdominal	336.25	336.20	336.20	
	58146	Miomectomía, escisión de mioma(s) uterino(s), 5 o más miomas intramurales con peso total mayor de 250 gr y/o remoción de miomas intramurales con un peso total mayor de 250 gr, abordaje abdominal	399.86	399.80	399.80	
	58558	Histeroscopia quirúrgica; muestreo (biopsia) de endometrio y/o polipectomía, con o sin dilatación y curetaje	273.63	273.60	273.60	
	58561	Histeroscopia terapéutica para resección de leiomiomas	312.18	312.10	312.10	
11	76831	Histerosonografía con infusión de solución salina, incluyendo con Doppler color de flujo, cuando se realiza	95.92	95.90	95.90	
	58700	Salpingectomía, completa o parcial, unilateral o bilateral (procedimiento separado)	377.95	377.90	377.90	
13	58662	Laparoscopia quirúrgica; fulguración o escisión de lesiones de ovarios, vísceras pélvicas o superficie peritoneal por cualquier método	346.32	346.30	346.30	
14	58350	Cromotubacion de trompa, incluye materiales	444.33	444.30	444.30	
SERVICIO: GINECOLOGIA ONCOLOGICA (6 PMS)						
15	57455	Colposcopia de cérvix incluyendo la parte superior o adyacente de la vagina con biopsia de cérvix	106.81	106.80	106.80	
16	19120	Escisión abierta de quiste, fibroadenoma u otra lesión benigna o maligna de mama, tejido mamario aberrante, lesión de conducto, lesión de	179.17	179.10	179.10	

REPÚBLICA DEL
PERÚ



Resolución Directoral

Lima, 20 DIC. 2024



		pezón o aréola (excepto código 19300) en hombres o mujeres, 1 o más lesiones					
17	58210	Histerectomía abdominal radical, con linfadenectomía pélvica total bilateral y muestreo de ganglios paraaórticos (biopsia), con o sin extirpación de trompa(s), con o sin extirpación de ovario(s)	876.97	876.90		876.90	
	57522	Conización del cérvix, con o sin fulguración, con o sin dilatación y legrado, con o sin corrección; usando asa diatérmica (LEEP)	208.70	208.70		208.70	
19	57520	Conización del cérvix, con o sin fulguración, con o sin dilatación y legrado, con o sin corrección; usando bisturí frío o láser	413.10	413.10		413.10	
20	19100	Biopsia percutánea de mama; aguja trocar (procedimiento separado) sin guía de imágenes	158.72	158.70		158.70	

